

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIUO Nro. 1.327

RADICADO: Nro. 2023-00296-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de COMERCIAL PUNTO CLAVE SAS y en contra de SARA ELENA JIMENEZ MENESES, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.007.551.124 y LUCELLY DE JESÚS MENESES URIBE, con C.C. Nro. 22.234.261, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de \$1.831.573, moneda corriente por concepto de capital, representado en el saldo del Pagaré Nro.01 de fecha 5 de Abril de 2023.

Por los intereses de plazo a la tasa pactada sin exceder los establecidos por la superfinanciera, causados desde el 5 de enero de 2023 al 5 de abril de 2023.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada en el pagaré sin exceder la máxima establecida por la superfinanciera, desde el 6 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago de la obligación.